



### DESTACADOS DE LA SEMANA

- Esta semana<sup>1</sup> el Pleno comenzó a debatir y votar en particular los informes emanados de las cuatro comisiones del Consejo Constitucional la semana pasada. Los cuatro informes comprenden los 17 capítulos que se proponen para el texto constitucional, los que se están conociendo y votando conforme a dicho orden en el Pleno. Esta semana comenzaron por los dos primeros capítulos.
- En esta edición destacamos las principales discusiones que se han dado en dicha instancia, relevando aquellas modificaciones con respecto a lo aprobado previamente en las comisiones del Consejo. Para conocer el detalle de esto último, en el siguiente [enlace](#) disponemos de una actualización semanal de las normas aprobadas por capítulo.
- Las próximas semanas continuarán siendo destinadas a la discusión y votación de los distintos capítulos del texto constitucional por parte del Pleno del Consejo. Cabe recordar que, conforme al Reglamento del Proceso Constitucional, el 7 de octubre se cumple el plazo en que debe ser enviado el texto final aprobado por el Consejo Constitucional a la Comisión Experta, para que esta última formule sus observaciones.

---

<sup>1</sup> Incluye lo sucedido desde el viernes 15 al jueves 21 de septiembre, inclusive.

# ¿QUÉ PASÓ ESTA SEMANA?

## COMENZARON LAS VOTACIONES EN EL PLENO DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL

El pasado viernes 15 de septiembre se llevó a cabo el primer Pleno de votaciones en particular en el Consejo Constitucional (“Consejo”). Esto, luego de que la semana pasada las cuatro comisiones terminaran su deliberación, despachando los informes al Pleno. Dichos informes contienen los 17 capítulos que los consejeros proponen para el texto constitucional, los que, basados en el Anteproyecto de la Comisión Experta (“Anteproyecto”), incluyen también una serie de modificaciones introducidas en las comisiones en las últimas semanas<sup>2</sup>. Para conocer en detalle cómo está quedando el texto constitucional luego de las votaciones en el Pleno esta semana, visita el siguiente [enlace](#).

Esta semana comenzaron con la discusión de los dos primeros capítulos del texto constitucional, sin que al cierre de esta edición se haya terminado de discutir y votar todo el Capítulo II. A continuación enunciamos las principales discusiones y votaciones que se llevaron a cabo esta semana con respecto a los dos primeros capítulos:

### I. Fundamentos del orden constitucional

Gran parte de este capítulo se mantuvo en los términos presentados por la Comisión de Principios, Derechos Civiles y Políticos del Consejo<sup>3</sup> (“Comisión de Principios”) al Pleno. Por ejemplo, se mantuvo en forma íntegra el texto propuesto por la Comisión de Principios respecto a la forma de Estado; los derechos esenciales que emanan de la naturaleza humana como límite a la soberanía y el tratamiento de los tratados internacionales relativos a estas materias; la supremacía constitucional; los principios de legalidad, juridicidad y probidad; el mandato al Estado de protección al medio ambiente; el reconocimiento del interés superior de los niños y del valor de los cuidados; y el artículo referente al terrorismo.

Sin embargo, la votación de algunas disposiciones causó gran revuelo por la división de la oposición, significando que finalmente no se mantengan en el texto que deberá ser analizado en la siguiente etapa por la Comisión Experta. Así, por ejemplo, el inciso primero del artículo primero del texto constitucional se mantendrá en los términos del Anteproyecto y no en los términos propuestos por la Comisión de Principios del Consejo, partiendo la Constitución, con una **referencia a la dignidad humana** y a que las personas *nacen* -y no *son*, como se había determinado en la Comisión de Principios- libres e iguales en dignidad y derechos. Tampoco se aprobó la discutida frase “**todo ser humano es persona**”, siendo defendida principalmente por consejeros republicanos que sostuvieron que históricamente muchas personas, sea por su sexo,

---

<sup>2</sup> Para conocer un resumen de estas modificaciones, véase [Actualydad Constitucional N°28](#).

<sup>3</sup> Véase [Actualydad Constitucional N°28](#).

condición, color de piel u otros, han sido tratados como cosas, yendo el alcance de esta frase mucho más allá del seno materno. Esta disposición, sin embargo, no contó con los votos necesarios para ser aprobada (3/5 de los consejeros en ejercicio) por la abstención de representantes de distintos partidos de Chile Vamos. Ahora bien, se conserva en los incisos siguientes el **reconocimiento de la familia y de las agrupaciones** de personas, lo que fue destacado como un buen reflejo de la visión antropocéntrica que se busca plasmar en el texto constitucional.

La cláusula de que **el Estado de Chile es social y democrático de derecho**, en tanto, se mantuvo en el artículo segundo -tal como se proponía desde la Comisión de Principios-, junto con el principio de servicialidad del Estado, criticándose por parte de expertos oficialistas no reponerlo en el artículo primero, lo que habría sido el resultado de una conversación de todos los sectores en el seno de la Comisión Experta. El tercer inciso de este artículo, por su parte, que mandata al Estado a **impulsar condiciones necesarias de justicia y solidaridad apartando las dificultades que lo impidan**, no alcanzó los votos necesarios para mantenerse en el texto, por lo que fue eliminado.

Por otra parte, aunque se mantuvo que Chile es unitario y descentralizado, se eliminó de este capítulo la referencia a la autonomía de los gobiernos regionales y locales. También se rechazaron los artículos referentes a los principios de responsabilidad y eficiencia de la gestión pública, al principio de responsabilidad fiscal para la conducción de las finanzas públicas, y el destinado a regular la adjudicación de contratos o recursos del Estado; por tratarse todos de materias que están reguladas -en mayor o menor medida- a lo largo del texto.

Respecto a los **deberes del Estado**, aunque se mantuvieron aquellos relacionados a garantizar la seguridad de la población, resguardar la paz social y el orden público, así como proteger la vida, libertad y bienes de las personas, se eliminó el destinado a asegurar y defender la integridad territorial y la independencia del país, debiendo la ley sancionar el tráfico de migrantes, la trata de personas y el ingreso irregular al territorio nacional<sup>4</sup>. Asimismo, la frase que indicaba que “todo acto que promueva la violencia es contrario al orden constitucional” fue excluida, permaneciendo, en cambio, el texto del Anteproyecto que indica que es obligación del Estado y de la comunidad política trabajar por la paz social y que el orden constitucional supone el uso de métodos pacíficos de acción política.

Se eliminó también la referencia a que el baile nacional es la cueca y el deporte nacional el rodeo. El reconocimiento de la interculturalidad, por su parte, se mantuvo en los términos del Anteproyecto -y no de la Comisión de Principios-, indicando que el Estado promueve el diálogo *intercultural* en condiciones de *igualdad* y respeto recíprocos, debiendo en el ejercicio de las

---

<sup>4</sup> Sin embargo, se contempla dentro del derecho a la libertad personal y a la seguridad individual que la ley regulará el ingreso, estadía, residencia y egreso de los extranjeros al territorio nacional; así como que la ley sancionará a toda persona, institución o grupo que organice, financie o ejecute con ánimo de lucro el ingreso ilegal de personas al territorio nacional; ambas disposiciones ya aprobadas por el Pleno (correspondientes al Capítulo II).

funciones públicas *garantizar* -y no sólo promover- el reconocimiento y comprensión de dicha diversidad étnica y cultural.

## II. Derechos y libertades fundamentales, garantías y deberes constitucionales

La discusión respecto al listado de derechos y libertades fue intensa, sin embargo, gran parte de ellos fueron aprobados tal y como se presentaron por la Comisión de Principios y la de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales del Consejo (“Comisión DESCAs”).

En cuanto a las **libertades y derechos clásicos**, se mantuvo la redacción propuesta por la Comisión de Principios respecto al derecho a la vida, a la integridad física y psíquica, la igualdad ante la ley, la libertad personal y seguridad individual, la igual protección de la ley en el ejercicio de los derechos, el acceso a la justicia, el debido proceso, las garantías penales mínimas, el derecho a la honra, el respeto y protección de la vida privada, datos personales y seguridad informática y digital, la libertad de pensamiento, conciencia y de religión, la libertad de expresión y la libertad de asociación. Tampoco sufrieron cambios los derechos frente a la Administración del Estado, el derecho a acceder a la información pública, el derecho a presentar peticiones a la autoridad, la admisión a funciones y empleos públicos, y el derecho a vivir en un entorno seguro.

Ahora bien, sí existieron temas en los que se presentó mayor debate. Por ejemplo, en cuanto al **derecho a la vida**, se aprobó la frase “la ley protege la vida de *quien* está por nacer”, acusándose por parte del oficialismo que ella significa una amenaza y un retroceso para los derechos sexuales y reproductivos, y en específico, respecto a la libertad de las mujeres para decidir sobre sus cuerpos. Desde la oposición, en cambio, hubo quienes defendieron esta redacción argumentando que los no nacidos suelen ser invisibilizados, teniendo la norma consecuencias positivas en cuanto a los niños en gestación y a sus madres, como en el derecho a la protección de la salud, atenciones médicas y prestaciones prenatales; mientras que otros indicaron que esta redacción no producirá cambios respecto a la aplicación de la ley de aborto en tres causales, no siendo efectivo que se produzca un retroceso en la materia. Es, por lo demás, una redacción sumamente similar a la que establece nuestra Constitución vigente en su artículo 19 N°1, bajo la cual se aprobó el proyecto de aborto en tres causales<sup>5</sup>.

También fue muy debatido el derecho a la **igualdad ante la ley y a la no discriminación**, pues quienes abogan por avanzar hacia una igualdad sustantiva no ven en la redacción propuesta un avance. Por otra parte, desde el oficialismo pusieron en duda la utilidad práctica del mandato a la ley a establecer la **expulsión del territorio nacional** en el menor tiempo posible a extranjeros que ingresen en forma clandestina o por pasos no habilitados; pero desde la oposición defendieron la inclusión de la disposición considerándola un avance para la protección de la

---

<sup>5</sup> La Constitución vigente establece en el inciso segundo de su artículo 19 N°1, que regula el derecho a la vida, que “la ley protege la vida *del que* está por nacer”. Por lo demás, en caso de recurrirse por una presunta inconstitucionalidad sobreviniente de dicha ley al Tribunal Constitucional, bajo las normas de funcionamiento que se proponen para éste en la propuesta constitucional, se requeriría de un alto apoyo de sus integrantes para así declararlo (2/3).

seguridad tanto de quienes viven legalmente dentro de la frontera como de quienes quieren ingresar legalmente al país, siendo la migración irregular una amenaza a la soberanía. También fue criticada desde el oficialismo la norma que permite solicitar, conforme a lo que disponga la ley, la **reclusión domiciliaria a los enfermos terminales** que no representen un peligro actual para la sociedad, fue calificada como la sucesora de una enmienda que fue presentada inicialmente por el partido Republicano. Además, desde el oficialismo se criticó que se aprobara la disposición que regula la **objeción de conciencia institucional**, así como la que establece que el Estado no puede establecer **verdades oficiales**, mientras que desde la oposición consideraron estas propuestas como un avance para las libertades de conciencia y de expresión, no obstante que se reconoce que en algunos casos se puede mejorar su redacción. En cuanto a la norma relativa sobre verdades oficiales, su respaldo se basa en la convicción de que las verdades oficiales son más propias de sistemas totalitarios que democráticos. También fue resentida por los consejeros y comisionados oficialistas la norma que establece la **incompatibilidad de los cargos sindicales con la dirección política**.

En cuanto a los **derechos sociales y ambientales**, también se mantuvo en gran medida la redacción propuesta por la Comisión DESCA al Pleno. Tal fue el caso del derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación, el derecho a la protección de la salud, el derecho a la educación y la libertad de enseñanza, el derecho al trabajo decente, el derecho a la seguridad social, el derecho a la vivienda adecuada y el derecho al agua y al saneamiento; los que, sin embargo, no estuvieron exentos de críticas en las intervenciones de los consejeros oficialistas. Por ejemplo, mientras que desde la oposición se valoró la **libertad de elección en materia de salud, educación y seguridad social**, como una garantía para las personas y un límite al accionar del Estado que no implica constitucionalizar a prestadores privados ni impide al Estado entregar mejores servicios, desde el oficialismo se consideró una constitucionalización de políticas públicas, un refuerzo de los privilegios asociados a la capacidad de pago de las personas y un desmantelamiento del Estado social. Sin embargo, esta última crítica resulta infundada toda vez que no existe una única fórmula de Estado social, no siendo un obstáculo para la configuración de aquél la libertad de elección, tal como es posible apreciar en experiencias comparadas. Por su parte, mientras que varios consejeros de oposición valoraron la inclusión del derecho a la vivienda y que se incorpore una exención de contribuciones respecto a la vivienda principal, desde el oficialismo se cuestionó por los efectos que tendría la medida en los recursos de los municipios, así como por el impacto de una disminución de la recaudación tributaria que podría tener para implementar un Estado social. Comisionados de oposición también se sumaron a las críticas a esta última propuesta, argumentando que no corresponde incluir a nivel constitucional una norma tributaria de este tipo.

Sí sufrió modificaciones, en cambio, la **libertad sindical**, que comprende el derecho a la sindicalización y a la huelga ejercida *dentro* del marco de la negociación colectiva -que habían sido consideradas originalmente como derechos independientes-, acercándose bajo esta nueva redacción a la forma en que actualmente se aborda la huelga en el Código del Trabajo. Respecto al derecho a la sindicalización, se eliminó la disposición que establece que la afiliación a organizaciones sindicales puede ser “en cualquier nivel, de carácter nacional e internacional”; y respecto a la negociación colectiva se precisó que es un derecho de los trabajadores respecto a

empresa en la que laboran y que la ley puede establecer expresamente casos en que no se permita negociar, las modalidades de la negociación colectiva, los procedimientos para llegar a una solución justa y pacífica y los casos en que deba someterse a arbitraje obligatorio. Por su parte, a diferencia del texto de la Comisión DESCAs, en el texto aprobado por el Pleno no se reconoce a los funcionarios públicos la titularidad de los derechos que comprende la libertad sindical, indicándose, en cambio, que no pueden declararse en huelga los funcionarios del Estado ni de las municipalidades. Tampoco podrán hacerlo las personas que trabajen en corporaciones o empresas que atiendan servicios de utilidad pública cuya paralización cause grave daño a la salud, al abastecimiento de la población o a la economía o seguridad del país, debiendo la ley determinar el procedimiento para establecer cuáles empresas estarían sometidas a esta norma. Desde el oficialismo se criticaron estos cambios, sosteniendo que la propuesta se desacopla del derecho internacional de los derechos humanos.

Respecto a los **derechos económicos**, salvo el derecho de propiedad, todos fueron aprobados en los mismos términos que los propuestos por la Comisión DESCAs<sup>6</sup>. Estas normas, en especial las que configuran el denominado orden público económico, fueron valoradas por la oposición, pues una protección robusta representa un compromiso con la libertad efectiva de las personas. Desde el oficialismo, en tanto, se manifestó temor porque estas normas terminen reduciendo al Estado a una expresión mínima y empoderando a las fuerzas del mercado.

Según adelantábamos, la redacción del **derecho de propiedad** sí fue modificada. Primero, se mantuvo la redacción propuesta por el Anteproyecto respecto del literal que permite otorgar concesiones de exploración y explotación sobre ciertas sustancias expresamente establecidas, pues en el texto propuesto por la Comisión DESCAs no se exceptuaban los hidrocarburos líquidos o gaseosos, cuestión que sí se hace en la Constitución vigente. En segundo lugar, se eliminó la disposición que permitía a la ley establecer concesiones sobre bienes nacionales de uso público determinados por ella, teniendo el titular de la concesión derecho de propiedad sobre los derechos emanados de la respectiva concesión, norma que era novedosa en la regulación constitucional del derecho de propiedad. Por último, también se descartó una doble regulación de las aguas y los derechos de aprovechamiento sobre ellas, que eran abordados en dos incisos separados, muy similares, pero en uno de los cuáles -el eliminado- se ponía mayor énfasis en las limitaciones que la ley podía establecer en su ejercicio.

---

<sup>6</sup> Estos son, la igual repartición de los tributos en proporción a las rentas y la igual repartición de las cargas públicas; el derecho a desarrollar cualquier actividad económica y el deber del Estado de promover la libre competencia; la no discriminación arbitraria del Estado y sus organismos en materia económica; la libertad para adquirir el dominio de toda clase de bienes -salvo los que la naturaleza ha hecho comunes a todas las personas o deban pertenecer a la nación toda-; los derechos de autor y la propiedad intelectual; los derechos de los consumidores y la protección en el consumo.

# ¿QUÉ ES LO QUE VIENE?

## EL PLENO CONTINUARÁ CON LA VOTACIÓN DE LOS INFORMES EMANADOS DE LAS DISTINTAS COMISIONES

La próxima semana los informes continuarán siendo discutidos por el Pleno del Consejo, cuyas sesiones deberían efectuarse durante todo septiembre, de acuerdo al orden de los capítulos. Corresponde ahora seguir con los capítulos III (“Representación política y participación”) en adelante.

En esta instancia, conforme al Reglamento del Proceso, los consejeros pueden renovar enmiendas rechazadas en la comisión respectiva con la firma de al menos 10 de ellos. También con dicha cantidad de firmas podrán solicitar la votación separada de incisos o literales de los artículos. Sólo por acuerdo unánime se podrá reabrir el debate de un precepto ya votado. Recordemos que el Consejo tiene que aprobar las normas con un quórum de 3/5 de sus miembros en ejercicio.

En todo caso, cabe recordar que, conforme al Reglamento del Proceso Constitucional, el 7 de octubre se cumple el plazo en que debe ser enviado el texto final aprobado por el Consejo Constitucional a la Comisión Experta, para que esta última formule sus observaciones.